

Notificación de la tercera citación dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebeldes.

Santa Elena, 20 de agosto del 2009

Ab. René A. Suárez Reyes
Secretario Juzgado Séptimo Civil del Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ANA LUCÍA PINTA BECERRA
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto Luis Gerardo Cornejo Carchipulla, la demanda Verbal Sumario – Divorcio- No. 565/2009.-

JUEZ: ABOGADO RAFAEL SALTOS VERA
ACTOR: LUIS GERARDO CORNEJO
CARCHIPULLA
DEMANDADA: ANA LUCÍA PINTA BECERRA
OBJETO DE LA DEMANDA: En juicio Verbal Sumario, se demanda el Divorcio que dé fin al vínculo matrimonial que une a Ana Lucía Pinta Becerra, con su cónyuge Luis Gerardo Cornejo Carchipulla; fundamento su acción en lo dispuesto en el inciso segundo, del Numeral 11º del Art. 110 del Código Civil.

AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena citar la demanda a la demandada ANA LUCÍA PINTA BECERRA mediante tres publicaciones (a dos columnas por quince centímetros), en un diario de amplia circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil,

CUANTIA: Indeterminada

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de demanda y auto recaído en la misma, podrá ser considerado rebelde.-

Naranjal, 09 de noviembre del 2009

Ab. Raúl Rodríguez Suárez
Secretario Juzgado 19º Civil de Naranjal

Plaza y avenida Republica - Hágase saber: I. Dr. Fernando Muñoz, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, lo contrario será considerado rebelde.-

Guayaquil, 10 de junio del 2009

Ab. Rose Isabel Vera Páez
SECRETARIA (E)
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

solicitarán que Ud. comparezca a Juicio y señale su domicilio legal, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de no hacerlo serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 24 de julio de 2008

Ab. Francisco Ortiz Ormea
Secretario (E) JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL DE GUAYAS

para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de no hacerlo serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2009

AB. SERGIO ALCIAR DUERAS
SECRETARIO (E) JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL DE GUAYAS

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA GRUNO - CENTINELA C. LTDA. Antes: GRUNO CENTINELA C.A.

1. ANTECEDENTES: - La compañía denominada GRUNO - CENTINELA C. LTDA. C. LTDA. Antes: GRUNO - CENTINELA C.A. se constituyó mediante una escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 20 de octubre de 1988, escrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de noviembre de 1988.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: - La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía GRUNO - CENTINELA C. LTDA. Antes: GRUNO - CENTINELA C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 5 de Noviembre de 2009, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil. El Subdirector del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, señor Enrique Domínguez Villegas, otorgó la Publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No.S.C.I.J.D.L.G.09.0007389 del 25 Noviembre de 2009.

3. OTORGANTE: - Comparece al otorgamiento de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada el señor Marco Silva Orquera en su calidad de Gerente, con el objeto de solicitar la aprobación de la referida escritura pública, celebrada el 5 de noviembre de 2009, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN: - En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Oficina Guayaquil, en la Resolución No.S.C.I.J.D.L.G.09.0007389 del 25 Noviembre del 2009 se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada GRUNO - CENTINELA C. LTDA. Antes: GRUNO - CENTINELA C.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la oposición de terceros presenten su escrito de oposición ante el Juez de lo Civil del Distrito principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de última publicación de este extracto y además, pongan el escrito de oposición y providencia recabada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA SERGRUNO C. LTDA. Antes: SERGRUNO C.A.

1. ANTECEDENTES: - La compañía denominada SERGRUNO C. LTDA. Antes: SERGRUNO C.A. se constituyó mediante una escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 20 de octubre de 1988, escrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de noviembre de 1988.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: - La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía SERGRUNO C. LTDA. Antes: SERGRUNO C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 5 de Noviembre de 2009, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Septiembre de 2009 y el 11 de Noviembre de 2009, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.L.G.09.0005017 de 01 de diciembre de 2009.

3. OTORGANTE: - Comparece al otorgamiento de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada el señor Marco Silva Orquera en su calidad de Gerente, con el objeto de solicitar la aprobación de la referida escritura pública, celebrada el 5 de noviembre de 2009, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN: - En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Oficina Guayaquil, en la Resolución No.S.C.I.J.D.L.G.09.0007382 del 25 Noviembre del 2009 se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada SERGRUNO C. LTDA. Antes: SERGRUNO C.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del Distrito principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de última publicación de este extracto y además, pongan el escrito de oposición y providencia recabada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Superintendencia
de Compañías

0000019
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS
PLASTIEMPRO CIA. LTDA.

La compañía EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgadas ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Septiembre de 2009 y el 11 de Noviembre de 2009, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.L.G.09.0005017 de 01 de diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,000 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y
COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE
DE EMPAQUES Y PRODUCTOS
PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS.

Quito, 01 de diciembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE
COMPAÑIAS, ENCARGADA

Expreso 11 de diciembre del 2009